



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL (MDS) Y LA MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES.

El **Ministerio de Desarrollo Social**, en adelante denominado el **MDS**, representado en este acto por el Ministro **MIGUEL TADEO ROJAS MEZA**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02/2023, de fecha 15 de agosto de 2023, con domicilio en Avda. Mariscal López c/Cnel. Pampliega, de la ciudad de Fernando de la Mora, por una parte, y la **Municipalidad de Villa Hayes**, representada en este acto por el Intendente **LUIS ALBERTO LÓPEZ GONZÁLEZ**, instituido por Acuerdo y Sentencia N° 214/2021 de fecha 13 de octubre del año 2021 con domicilio en Mcal. López e/ la Victoria, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional.

MANIFIESTAN

El **MDS** institución encargada de promover el desarrollo integral de personas, familias y comunidades para la superación de la exclusión generada por la pobreza y la vulnerabilidad, creado por Ley del Poder Legislativo N° 6.137/18 tiene por objeto el diseño y la implementación de políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo y equidad social, mediante la coordinación interinstitucional de acciones tendientes a reducir las desigualdades y a mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y vulnerabilidad, con un enfoque a lo largo del ciclo de vida, fundado en los principios constitucionales y valores del respeto a los derechos humanos, justicia social, equidad, inclusión, solidaridad, sostenibilidad, igualdad de oportunidades y participación social.

Que, el Decreto N° 357 /2023, por la cual se reorganiza el Gabinete Social de la Presidencia de la República, se dispone la incorporación de nuevos organismo y entidades, en su Artículo 6° establece el Coordinador General y jefe de Gabinete Social, será el Ministro de Desarrollo Social.

Que, el Decreto 724/2023, por el cual se aprueba el Plan Nacional de Reducción de la Pobreza “Ñaime Poraveta” y se lo declara de interés Nacional; en su Artículo 5° determina que el Ministerio de Desarrollo Social, en coordinación con los Gobiernos Departamentales y Municipales promoverá acciones para la implementación gradual del Plan Nacional de Reducción de la Pobreza “ÑAIME PORAVETA” a nivel territorial, en el marco de sus respectivas competencias.

Que, la Municipalidad de Villa Hayes, es una institución de servicio que genera recursos, promueve la participación y empoderamiento ciudadano en el proceso transparente de mejoramiento del entorno, en coincidencia con los ejes estratégicos priorizados y alineados con los objetivos de desarrollo sostenible y el Plan Nacional de Desarrollo 2030.



Por lo expuesto, las PARTES han suscripto un Convenio de Cooperación Interinstitucional, a partir del mismo acuerdan celebrar el presente convenio marco conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA 1: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las partes para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo o iniciativas debidamente convenidos conforme a los lineamientos establecidos en el marco del Gabinete Social, el Plan Nacional de Reducción de la Pobreza y los Programas y Proyectos que implementa el MDS y las acciones que lleva adelante la Municipalidad de Villa Hayes, principalmente para el fortalecimiento de la temática ambiental y social a través de Proyecto RECICLATE VILLA HAYES, y otros Proyectos Socioambientales que podrían convenir con acuerdos específicos entre las partes.

CLAUSULA 2: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Ambas instituciones se comprometen a dar prioridad necesaria al desarrollo e implementación de acciones específicas que surjan en el marco del presente Convenio, y de aquellas que serán realizadas a través de plan de trabajo acordado, conforme a la estrategia de articulación entre ambas instituciones partes.

Las acciones específicas son:

- a. Promover acciones conjuntas en: Soluciones a problemáticas socio-ambientales relacionadas a la gestión adecuada de los residuos sólidos.
- b. Impulsar alianzas estratégicas con organismos nacionales/internacionales a fin de apoyar económicamente los proyectos socioambientales.
- c. Incentivar la realización de capacitaciones conforme a los temas previamente establecidos.
- d. Las partes expresan su intención de ampliar el Convenio en función a las necesidades futuras y a las experiencias de trabajos en común.
- e. Asignar por ambas partes, responsables para elaborar planes de las actividades, dar seguimiento a las mismas, así como para coordinar las acciones que surjan del convenio.

CLAUSULA 3: DE LA COORDINACIÓN

Para el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente Convenio Marco, las PARTES, asignarán un equipo técnico para acompañar la implementación del plan de trabajo, que serán previstos con el presupuesto de cada institución, según disponibilidad, consistente en (salario del personal técnico, gasto de movilidad para el traslado a los



departamentos en donde se implementarán las actividades que deberán ser ejecutadas) como así también, el monitoreo y evaluación de los mismos si fuere necesario.

CLAUSULA 4: DEL COMPROMISO ENTRE LAS PARTES.

1. El MDS se compromete a:

- a. Intercambiar información referente a los asentamientos priorizados y participantes de los mismos según el proyecto a desarrollar o ejecutar.
- b. Coordinar la articulación con los Municipios priorizados.
- c. Facilitar materiales e insumos informativos sobre capacitaciones, materiales audiovisuales de capacitación en cuanto a la gestión de plásticos y cartones.
- d. Designar equipo técnico operativo para desarrollar en conjunto programas de capacitación sobre la gestión y separación en origen de los residuos.
- e. Implementar proyectos demostrativos para fortalecer la asociatividad, para impulsar la actividad económica social y solidaria.
- f. Realizar el monitoreo y seguimiento de las acciones implementadas en el marco del presente convenio.
- g. Definir asentamientos priorizados.

2. La Municipalidad de Villa Hayes se compromete a:

- a. Asignar técnicos para las capacitaciones.
- b. Capacitar a los participantes del Programa RECICLATE en las instituciones educativas inscriptas al programa.
- c. Coordinar las acciones que surjan del convenio a fin de procurar esfuerzos a los temas previamente establecidos, para la ejecución de programas de apoyo, capacitación y acompañamiento.
- d. Analizar los temas concernientes al apoyo que el MDS pueda brindar a la Municipalidad de Villa Hayes.

Lo mencionado con anterioridad es meramente enunciativo y no limitativo acerca de las actividades y gestiones conjuntas que podrán realizar las partes, siempre de común acuerdo entre sus autoridades y respectivos representantes.

CLAUSULA 5: DEL COMPROMISO FINANCIERO

El presente Convenio Marco no genera ningún compromiso financiero entre las PARTES y no generará transferencia de ningún tipo entre las mismas. Cada una de las PARTES podrá presupuestar los recursos a ser asignados a las actividades específicas, según disponibilidad presupuestaria.



CLAUSULA 6: DE LA CONFIDENCIALIDAD

El intercambio de datos, experiencias e informaciones se realizará de forma tal que se asegure en todo momento la confidencialidad de los datos que así lo requieran y será un compromiso permanente entre las PARTES.

Las PARTES se comprometen a tratar de forma estrictamente confidencial la totalidad de los documentos y la información; a tomar todas las medidas posibles para que dichas informaciones no sean divulgadas a terceros y a no utilizar esas informaciones con otros fines que los enunciados en el presente Convenio.

CLAUSULA 7: DE LA CONDICION NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las instituciones que forman PARTE del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este Convenio Marco. En caso de que una de las PARTES desee incorporar cooperantes para concretar las acciones a ser establecidas en los programas y/o proyectos, deberá informar a la otra PARTE a los efectos de contar con la aprobación correspondiente de la dependencia afectada.

CLAUSULA 8: DE LA PROMOCIÓN, DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio Marco, se hará constar de forma expresa la participación de ambas PARTES. Asimismo, en todas las publicaciones, materiales de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, tanto físicas como virtuales originadas, deberán exhibirse ambos logotipos con similar tratamiento gráfico, el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

CLAUSULA 9: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las PARTES garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual generada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente Convenio Marco, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan, incluyendo los casos en que se desarrolle un nombre, una marca, denominación de origen, marca colectiva, un software o algún otro producto que implique la protección de sus derechos.

Asimismo, las PARTES tomarán las precauciones necesarias y razonables para evitar que la ejecución del presente Convenio Marco o la provisión de información o bienes



propiedad de terceros en el marco del presente acuerdo impliquen violación de derechos de terceros.

CLAUSULA 10: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio Marco se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones, y serán formalizados a través de ADENDAS, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

CLAUSULA 11: DE LAS CONTROVERSIAS

Toda diferencia que resulte de la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, serán dilucidados de común acuerdo por ambas PARTES, dentro del espíritu de colaboración y cooperación mutua, o en su defecto elevar las mismas a la superioridad correspondiente. En caso que continúen las diferencias, las PARTES se comprometen a resolverlas y aceptan la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción Judicial correspondiente.

CLAUSULA 12: DE LA DURACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio tendrá vigencia de 2 (dos años) desde la firma. Las PARTES de común acuerdo pueden establecer la renovación del mismo mediante documento escrito. Asimismo, se podrá dar por terminado el Convenio Marco mediante comunicación escrita realizada por cualquiera de las PARTES a la otra, con una antelación de treinta días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra PARTE a formular reclamos de indemnización, sean estas de la naturaleza que sean y los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

Previa lectura y ratificación de su contenido firman las PARTES en dos ejemplares igualmente auténticos y válidos a un solo efecto, en fecha 27 del mes de Febrero de 2025.

Luis Alberto López González
Intendente
Municipalidad de Villa Hayes



FDO.: Miguel Tadeo Rojas Meza

MINISTRO